

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	3,00	cuotas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NÚMERO VUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener a tras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Oficina provincial de Niños

### Comandancia Militar Exenta de Asturias.

#### Oficina Técnica para la construcción de cuarteles fortificados para la Guardia civil

Debiendo celebrarse simultáneamente en las plazas de Gijón y Oviedo, la subasta pública y local, en virtud de la autorización concedida por orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de 5 de mayo último, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel fortificado para diez Guardias civiles en El Padrón Oviedo, del que es autor el Capitán de Ingenieros D. José Negrón Cuevas, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que dicho acto tendrá lugar el día diez de agosto próximo, a las once horas, simultáneamente, en el despacho del primer Jefe de la Oficina Técnica, sita en el Cuartel del Coto, en Gijón, y en el local que ocupa la Comandancia Eventual de Ingenieros, en el Cuartel de Santa Clara, en Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en las expresadas Oficina Técnica y Comandancia Eventual de Ingenieros, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta, habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de diez mil ochocientas veintitres pesetas con veintisiete céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Dicho depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta, es de doscientas dieciséis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que importa el presupuesto que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en nueve meses, a partir de los treinta días de la adjudicación, siendo el importe total de doscientas veintidos mil doscientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos, incluido el presupuesto complementario importante cinco mil ochocientos veinticuatro pesetas con dieciocho céntimos, que el contratista no tiene que tener en cuenta y que se deduce del precio total del presupuesto.

El contratista en todo caso, deberá tener cuidado que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras.

Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estarán firmadas y rubricadas por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que el licitador comparezca, en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo, el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior según dispone la Orden de 30 de julio de 1931

(C. L. número 312), y si no han tenido obreros a su cargo, se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo. También se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dichos efectos.

Los apoderados o representantes deberán exhibir además el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último contendrá la declaración expresa de su sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Gijón, 15 de julio de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de la Oficina Técnica, Luis Valcárcel.

### Modelo de proposición:

Don...., con domicilio en... y con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de todos los documentos que constituyen el Proyecto de Cuartel Fortificado para 10 Guardias civiles en El Padrón, (Oviedo), se comprometo y obligo consecución a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en nueve meses, por la cantidad de..... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de..... pesetas en el tipo de 215.465,48 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Esta proposición cuenta con la cooperación técnica del Facultativo Don....

(Fecha y firma completa del proponente).

### Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don José Cuervo García, Vicepresidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias.

Hago saber: Que con referencia a las Bases de compra-venta de la leche aprobadas por este Jurado en sesión de cuatro de junio pasado, y contra las cuales se recurrió ante la Comisión mixta Arbitral Agrícola, ésta resolviendo dichos recursos me dirige los oficios que a continuación se insertan:

“La Sección de Productos Lácteos de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, con referencia al recurso interpuesto por don Manuel Cadierno, en representación de la “Unión de Sindicatos Agrícolas y Ganaderos de Asturias”, contra acuerdo tomado por el Pleno de ese Jurado en sesión de cuatro de junio pasado, aprobando las nuevas Bases para la compra-venta de leche, lo siguiente:

1.º Que se añada la modalidad de compra-venta relativa a manteca corriente de buena calidad, que figuraba en el apartado c) del número tercero de las Bases que venían rigiendo con anterioridad.

2.º Que subsista la base señalada con el número once de las anteriores, con la siguiente modificación: “Cuando las muestras recogidas diariamente y las que se recojan en varias entregas queden depositadas en frascos con el número del vendedor en el puesto de compra, el comprador estará obligado a mantener los frascos en una caja cerrada propiedad de los vendedores, la que estará provista de dos llaves distintas, una de las cuales quedará en poder del ganadero y la otra en el del fabricante, hasta que se organice el Laboratorio del Jurado.

3.º Que proceda desestimar la súplica segunda del Recurso.

“La Sección de Productos Lácteos de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, con referencia al recurso interpuesto por D. Alfredo Arias, en representación de Mante



querías Arias S. A., de Oviedo, contra acuerdo tomado por el Pleno de ese Jurado en sesión de 4 de junio pasado, aprobando las nuevas bases para la compraventa de leche en esta provincia, que el párrafo cuarto de la base tercera quede redactado en la siguiente forma:

"Será facultad de los vendedores elegir entre el inciso a) y el inciso b) la modalidad de compra más conveniente a sus negocios, bien entendiéndose que la facultad de elección de los vendedores queda circunscrita exclusivamente a la compra de nata" y que se proceda a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, desestimando el recurso en sus demás extremos, y confirmando, por consecuencia, las bases recurridas, excepto en cuanto se refiere a la modificación expuesta, y a la de que la referente al precio, empezará a regir en 1.º de octubre del corriente año."

"La Sección de Productos Lácteos de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, en sesión celebrada el día de ayer, acordó con referencia al recurso interpuesto por D. Fernando Arias en representación de la "Asociación de Industrias de la leche de Asturias" contra acuerdo tomado por el Pleno de ese Jurado en sesión de cuatro de junio pasado aprobando las nuevas bases para la compraventa de leche, estimar el recurso, declarando que durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1936 deberán regir los mismos precios que venían rigiendo con anterioridad para la compra de nata y leche en la zona a que extiende su jurisdicción el Jurado de Asturias."

Es igualmente el que dice "La Sección de Productos Lácteos de la Comisión mixta Arbitral Agrícola en sesión celebrada el día de ayer acordó en relación con la base quinta de las aprobadas en 4 de junio último por este Jurado para la compraventa de la leche que procede modificar su párrafo cuarto en el sentido de suprimir las palabras finales "sin ulterior recurso".

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 16 de julio de 1936. — José Cuevo.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE POLA DE LENA

##### ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento sacar a subasta las obras de construcción del edificio de las Consistoriales de este concejo de Lena, y cumplido lo que prescribe el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, sin que en el tiempo señalado se hubiera formulado reclamación alguna, se anuncia al público dicha subasta, con sujeción al tipo de ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesetas dieciséis céntimos, a que asciende su presupuesto rectificado, y al pliego de condiciones económicas y facultativas que al mismo figuran unidas, como parte integrante del proyecto, debiendo hacerse las

proposiciones a la baja del mismo y siendo rechazadas todas las que excedan de aquella cantidad, en la que se considera por haber sido calculada en los precios unitarios, incluida la relativa a pique de seguro obiero, retiro y beneficio industrial, seguro de incendios a nombre de esta entidad sin que por ello pueda reclamarse cantidad alguna, adjudicándose la obra a riesgo y ventura del adjudicatario, y reservándose al Ayuntamiento la facultad de declararla desierta, pero en caso de adjudicación se hará a favor del autor de la proposición más ventajosa.

en la sesión siguiente de su fecha, el resto en tres anualidades consecutivas de cantidad igual cada una a partir de la fecha de terminación de la obra, o sea en los ejercicios de 1938, 1939 y 1940, consignando en los respectivos presupuestos ordinarios la partida correspondiente como crédito reconocido, a favor del contratista adjudicatario.

La fianza podrá ser retenida inmediatamente de terminada la obra si deja afectada a responsabilidad por que se conste igual cantidad de la pendiente de pago.

El contratista empleará en la obra el cincuenta por ciento de obreros

del Registro de colocación obrera establecida en el Ayuntamiento, que serán relevados cada dos meses por otros del mismo Registro a fin de facilitar el reparto de jornales, y el resto de estos tendrán preferencia los vecinos del Concejo sobre los forasteros, autorizándole para designar libremente el personal especializado que no hubiera en la localidad.

El adjudicatario tendrá carácter de patrono a todos los efectos de la Ley y vendrá obligado a cumplir cuantas obligaciones le imponen como tal las disposiciones de carácter Social, las que regulen la protección de la industria Nacional y a satisfacer el importe de los gastos de formalización de contrato, publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y honorarios de asistencia del Sr. Notario.

El expediente con el pliego de condiciones económicas y facultativas, presupuestos y planos correspondientes, a que ha de ajustarse la obra, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante igual plazo y horas de despacho al público.

#### Modelo de proposición:

D..., mayor de edad, vecino de... calle de..., número... enarado del anuncio de subasta de las obras de construcción de las Consistoriales de Lena, en el solar de La Pipera, de esta villa, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de..., se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a los pliegos de condiciones que declara reconocer, por el precio de... pesetas... céntimos. (Todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

Pola de Lena, 18 de julio de 1936.  
— El Alcalde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Por el presente edicto y para cumplimentar una carta orden de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, librada en la apelación del juicio de mayo cuantía, instado en este Juzgado por el Banco Minero Industrial, contra don Jenaro de Llano Ponte y otros, sobre rescisión de operaciones particionales y otros extremos, se cita a los herederos de dicho señor, para que comparezcan en término de diez días en tal representación en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por desistidos como tales herederos de la apelación interpuesta.

Dado en Avilés, a trece de julio de mil novecientos treinta y seis—  
Alfonso Calvo.—El Secretario.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial

## Datos y señas de los cadáveres sin identificar que entraron el día 20 en el Depósito del Hospital provincial de Oviedo.

Cadáver número 1. Edad aproximada 20 años, pelo color castaño, ojos idem, delgado, estatura 1,73 metros, viste camiseta azul claro, camisa blanca, con cuello, pantalón lana estambre, un papel con unas señas que dicen "Esteban Armengol, Travesía de los Económicos, número 16", calcetines negros, alpargatas blancas, mono azul.

Cadáver número 2.—Edad aproximada 24 años, pelo negro, ojos castaño claro, nariz chata, delgado, estatura 1,72 metros, viste camiseta calada, calzoncillo blanco, iniciales N. F., camisa azul, inicial N., cinturón ante, hebilla blanca, pantalón de mecánico, dos calcetines lana gris y azul, botas fuertes herradas.

Cadáver número 3.—Edad aproximada 23 años, pelo negro y ojos negros, ceja poblada, nariz larga afilada, estatura 1,69 metros, viste camiseta color café con leche y camisa azulada con cuello, cinturón de cuero, hebilla con una E., calzoncillo blanco, pantalón mecánico, calcetines grises círculos colorados, alpargatas blancas.

Cadáver número 4. Edad aproximada 30 años, pelo rubio recortado, ojos azules claros, nariz pequeña, estatura 1,69 metros, viste camiseta algodón blanco, camisa blanca de cuadros celestes, calzoncillo blanco, traje lanilla azul, confeccionado por Adolfo Villanueva, de Mieres, calcetines color morado, bata enteriza sin caña.

Cadáver número 5.—Edad aproximada 25 años, pelo negro, ojos castaño, barba cerrada, patilla larga, facciones de cara muy acentuadas, un tatuaje en el pecho que figura un escudo con iniciales V. G., americana negra rayas blancas, pantalón muy usado claro rayado, calcetines marrón, bata enteriza de color.

NOTA.—El cadáver número 5, según referencias es conocido por el mote de Negus de Grado.

Se agradecerá se pasen por el Depósito las personas que crean puedan ayudar a indentificarlos.

Oviedo, 21 de julio de 1936.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veintidós días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de despacho al público, en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del licitador y en el envase de los que las contengan, deberá escribirse: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del edificio de las Consistoriales de Lena», y ésta extenderse con arreglo al modelo que se inserta al final, reimpugnándose con póliza del Estado de 4,50 pesetas, y sello municipal de 5 pesetas, acompañando a la misma cédula personal del ejercicio corriente y resguardo de haber constituido la fianza del cinco por ciento del presupuesto de la obra, que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos ochenta y siete pesetas treinta céntimos, y la subasta ten-

drá lugar a las doce horas del siguiente. La fianza podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en Depositaria municipal con arreglo a la cotización oficial del día en que se constituya y se elevará al diez por ciento por el adjudicatario, como fianza definitiva en metálico o valores públicos del Estado.

La mesa de subasta estará formada por el señor Alcalde o quien haga sus veces, Concejal o Gestor de subastas y con asistencia de un Notario que autorice al acto.

El plazo señalado para la ejecución de la obra será el de un año a contar de la fecha de su comienzo y éste tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

Los plazos para el pago de las obras serán los siguientes: ciento veinte mil pesetas, cuando menos, por certificación de obra ejecutada inmediatamente de ser aprobada